MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Estadística.

Saldos en la Caja de Depósitos en fin de los años económicos de 1868-69 al de 1870-71.

4	AÑOS ECONÔMICOS DE		
	1868-69.	1869-70.	1870-71.
METÁLICO CONVERTIDO EN BONOS DEL TESORO.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Necesarios de todas clases. Voluntarios al contado. Idem á plazo fijo. Idem con aviso. Provisionales para subastas. Cuentas corrientes.	67.793.844*72 897.197*19 76.301.522*90 1.233.763*38	64.638.954·45 598.425·46 6.992.120·52 423.278·90	59.796.470·48 531.858·04 4.457.205·35 289.626·70
Intereses de efectos depositados. Remesas entre las Cajas. Exceso de garantía. Compensacion de intereses. Impuesto del 5 por 400 Resguardos de depósito. Residuos de id. de depósito. Intereses de depósito.—Cuenta nueva. Fracciones para completar bonos.	12.868.698'47	7.283.484'79 441.106'64 584.378'57 446.956'46 91.058.135'53 124.100'80 3.609.125'94 10.629'40	3.693.514·73 441.406·64 612.403·67 455.026·91 91.014.199·97 14.705·36 4.294.864·81 10.629·39
	133.357.629,72	151.104.216.90	144.193.294.19
METÁLICO.	omen. Mi		
Necesarios. Subastas. Derechos de custodia. Fracciones para completar bonos. Intereses de bonos. Idem de efectos depositados. Depósitos al 6 por 400 amortizados: Intereses de depósitos al 6 por 400. Gastos generales de Caja.—Personal.	2.085.824.47 580.464.28 40.457.34 6.512.48 4.973.674.27	4.498.709.68 487.420.45 482.673.48 40.206.66 3.348.494.05 4.349.460.26 308.897.97 4.900.83	5.133.256·67 370.373·69 252.489·08 40.440·85 3.424.442·77 3.744.399·48 4.547.978·75
Idem id.—Material Cuentas corrientes: Reintegros	196.778 · 40	45 930 495.294·64 945·32	298·33 244.479·70 6.578·68
Suplementos. Compensacion de intereses de bonos. Depósitos al 6 por 100. Préstamos al Tesoro. Giros.	250.257·99 43.447.341·05	" " 3 4.023.455444	
Beneficio y quebranto de girós. Residuos de resguardos de depósito amortizados. Depósitos necesarios, cuenta antigua, amortizados. Remesas entre las Cajas.	» » » »	4.637·38	7.714'84 46.478'61 247.649'94 4.434.775'96
et, a with the	48.551.303.68	8.965.919'79	4.732.976.39
EFECTOS PÚBLICOS.	· 1		
Necesarios por contratos y flanzas. Voluntarios. Provisionales para subastas. Interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales. Pagarés del Tesoro.	453.374.434.04 444.774.088.27 3.003.841.63 40.368.436.74 485.598.34	441.609.623.25 502.461.366.54 3.190.591.62 6.444.869.73 479.525.80	440.405.526.02 473.317.029.49 2.949.916.63 4.069.340.63
	614.706.095'96	653.855.976'94	617.741.812'77
CUENTA CORRIENTE DE METÁLICO CON EL TESORO. Suplementos por depósitos	129.983.178 [°] 97 2.983.712°52	55 995 83 "	51.501 [.] 23 "
	432.966.894'49	85.995,83	51.501.23
CUENTA DE BONOS CONSIGNADOS EN CAJA.	7.524	i jari Marajisa	
Resguardos de bonos.—Valor nominal. Resíduos de bonos.—Valor efectivo	55.878.400 81.125.22	1.352.950 35.026 [.] 95	2 6.000
ž, 1 – *	55.959.525.22	4.387.976'95	26.000
CUENTA DE EMISION DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS.			
Resguardos de depósito Resíduos de id	40.464.062.71	1.889.72565 6.01001	41.761'74 887'19
	10.164.062(71	4.895.735 66	42.648'93

Madrid 27 de Diciembre de 1872.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden del Regente del Reino de 31 de Agosto de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las ebras que restan por ejecutar en la carretera de tercer órden de Tarancon á Santa Cruz de la Zarza, cuyo presupuesto es de 63.480 pesetas 93

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Di-reccion-general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Goberna-dor de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. (1)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glandose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 31474 pesetas en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-pósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrara, unicamento entre sus autores una segunda licitación abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 150 pe-setas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre

que no bajen de 15 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Esco-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado

con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de tercer órden de Tarancon á Santa Cruz de la Zarza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta miscion á los expresados requisitos y condiciones, por la capsujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

_ (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas corres-pondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que restan ejecutar en la carretera de tercer orden de Tarancon á Santa Cruz de la Zarza, .OHOLBET DE HONIVERI

1. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metalico e en efectos de la Deuda pública al tipo que les este asignado por las respectivas disposiciones vigentes. y en los que no le turieren at de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condi-ciones. Los contratistas que nubiesen licitado en una capital de próvincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 47 de Junio

de 1870. No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber

satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio.

3. Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la secondicion anterior, otorgar la escritura en la certada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la certada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la certada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la certada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la certada en la condicion anterior, en la certada en la citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4. Se dará principio à la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas ter-

minadas en el plazo de un año.

5. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las cer-tificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Cuenca por la Caja de aquella Administracion

El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que se le atone en un ano economico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 4.º de Febrero de 4873.—El Director general, Esco-

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Mayo de 1868, esta Dirección general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para terminar los trozos 40, 41 y 42 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, cuyo presupuesto es de 357.620 pesetas y 94 cen-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.880 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Belsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruc-cion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.-El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para terminar los trozos 40, 41 y 12 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

tidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que faltan para terminar los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de tercer órden de Nadela á Quiroga.

11. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segun condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por órden de 17

2. No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren

por su cuentà y el importe total de la contribución de subsidio.

3.º Será obligación del contratista otorgal en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias; a contar desde aquella fecha, bajo la pena de perdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo; los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden intende con la contrata contrata con la contrata contrata con la contrata contrata con la contrata contrata con la contrata contrat citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde lel remate haya tenido refecto ante el Notario del Gobierno de la misma? al habilidat de contratt

4. Se dara principio a/la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará a contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas termi-

nadas en el plazo de dos años. 65. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arrieglo a lo que resulte de las cer-tificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se reflere la condicion siguiente. Su abono se hara sin descuento alguno en Lugo por la Caja de aquella Administracion

LEI contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendra